

Respuestas Observaciones Borrador Invitación Publica a Proponer No. 007-I.P.A.P.2022, cuyo objeto es: “Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.”

Teniendo en cuenta que el cronograma del proceso en referencia determinó como plazo para presentación de observaciones hasta el día veintitrés (23) de septiembre de 2022 hasta las 5:00 p.m., previa revisión del email institucional asignado para la recepción de observaciones, se presentó las siguientes observaciones respecto del proceso de invitación publica a proponer de la referencia. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. responde,

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

A. OBSERVANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Fecha y hora de recepción: 23 de septiembre de 2022 a las 03:42 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: laura.paez@axacolpatria.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1.

“DE ORDEN GENERAL

1. Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE FINANCIERO: La entidad informa que los descuentos se aplican según la normatividad vigente, de tal forma que se aplicaran las retenciones en la fuente a que haya lugar según las responsabilidades fiscales del contratista, en caso de estar catalogado como gran contribuyente y/o autorretenedor por la DIAN se eximen dichas retenciones. Esta responsabilidad es de conocimiento del contribuyente (contratista) y puede consultarlo en su RUT.

OBSERVACION 2.

“

2. “COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Agradecemos a la entidad indicar el porcentaje que se debe tener en cuenta por descuentos por impuestos, estampillas, etc., lo anterior con el fin de tenerlos en cuenta dentro del análisis de la cuenta.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE FINANCIERO: La entidad informa que los descuentos se aplican según la normatividad vigente, de tal forma que se aplicaran las retenciones en la fuente a que haya lugar según las responsabilidades fiscales del contratista, en caso de estar catalogado como gran contribuyente y/o autorretenedor por la DIAN se eximen dichas retenciones. Esta responsabilidad es de conocimiento del contribuyente (contratista) y puede consultarlo en su RUT. El pago de estampillas Pro Cultura, Pro Desarrollo y Pro Universidad de Nariño no está sujeto de exoneración y se aplicará el 4.5% sobre el valor facturado antes DE IVA, así mismo a partir del 01 de octubre de 2022 conforme a lo dispuesto por la Ordenanza No. 011 y 023 de 2022 por medio de la cual se crea la tasa Pro Deporte y Recreación expedida por la Gobernación de Nariño, se aplicara el 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Deporte y Recreación.

OBSERVACION 3.

3. “PRESUPUESTO DISCRIMINADO: Agradecemos a la entidad indicar si el presupuesto discriminado por bien asegurado y/o póliza son de obligatorio cumplimiento o si por el contrario el presupuesto es global y puede ser distribuido de acuerdo con el análisis de cada proponente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad aclara que el presupuesto del proceso es global tal como dispuso la nota aclaratoria del capítulo 1.1.15 (PRESUPUESTO OFICIAL) del Borrador de Pliego del Proceso de Invitación Pública a Proponer, los valores de las primas determinados por la entidad podrán ser objeto de variación por parte del oferente; siempre y cuando no exceda el presupuesto total oficial previsto para el presente proceso.

OBSERVACION 4.

“

4. **DEDUCIBLE TERREMOTO:** Teniendo en cuenta el estado actual de las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador requerimos a la entidad permitir la aplicación del deducible para la cobertura de TERREMOTO sobre el valor asegurado y/o asegurable, en caso de no ser aceptada esta observación no es posible presentar oferta.

Es importante mencionar que la póliza que se tiene contratada actualmente cuenta con un deducible para esta cobertura sobre “VALOR ASEGURABLE DEL ITEM AFECTADO”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación puesto que de acuerdo al análisis técnico realizado por el corredor de seguros, es más beneficioso para el Hospital realizar la aplicación del deducible sobre el valor de la pérdida.

OBSERVACION 5.

“

5. Requerimos a la entidad indicar si para la presentación del proceso se requiere de la presentación de Póliza de Seriedad, en caso de ser afirmativa la observación requerimos indicar los parámetros para la expedición de esta”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad aclara que no se requiere póliza de seriedad de la oferta en virtud de la naturaleza del contrato de seguros, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que expresa “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

OBSERVACION 6.

“DE ORDEN TECNICO

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

6. Deducibles: Solicitamos permitir presentar deducible sobre el valor asegurado y/o asegurable para el amparo de terremoto, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestros contratos de reaseguro.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación puesto que de acuerdo al análisis técnico realizado por el corredor de seguros, es más beneficioso para el Hospital realizar la aplicación del deducible sobre el valor de la pérdida.

OBSERVACION 7.

“

7. SUSTRACCIÓN Y SUSTRACCIÓN TODO RIESGO: Solicitamos Sublímite por evento \$30.000.000 y vigencia \$150.000.000.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad acepta la observación y establece un sublímite en sustracción y sustracción todo riesgo por evento \$30.000.000 y vigencia \$150.000.000, sin embargo, la no aplicación de este sublímite asignara puntaje.

OBSERVACION 8.

“

8. Defectos de mano de obra o montajes incorrectos: Solicitamos eliminar cobertura por restricción en nuestros contratos de reaseguro.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación toda vez que dicha cobertura es necesaria para garantizar el riesgo de montajes incorrectos que se puedan llevar a cabo durante el desarrollo de actividades de reparación o construcción y/o montajes, las cuales son habituales en el Hospital.

OBSERVACION 9.

9. Cobertura de Bienes refrigerados y Cobertura de refrigerados para medicamentos. Dada la exposición y riesgo de estos bienes agradecemos la inclusión del siguiente texto:

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

- A. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
- B. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.
- C. Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.
- D. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.
- E. Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje.

Exclusiones Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerados

- A. Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida.
- B. Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
- C. Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.
- D. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de La Aseguradora.

Deducibles:

- Para eventos relacionados con Incendio y/o Rayo: 15% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.
- Para Sustracción con Violencia / Hurto Calificado: 20% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.
- Para eventos relacionados con Rotura de Maquinaria y/o daño interno: 20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV.
- Demas eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.
- Para Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: Aplican los deducibles pactados en la póliza.

Exclusiones:

- Hurto simple o Sustracción sin violencia.
- Tránsito y transporte

Garantías:

- El asegurado cumplirá durante el periodo de cobertura de las vacunas con todos los protocolos de manejo y conservación de la cadena de frío (refrigeración o congelación) establecida por el fabricante de las vacunas.
- El asegurado contará con un plan de contingencia consistente en garantizar el suministro ininterrumpido de la energía necesaria para el funcionamiento de la unidad de refrigeración o congelación.

Condición especial: Todos los siniestros se indemnizarán en dinero.

Subjetividades a cumplir antes del inicio de la vigencia:

Confirmar cuál es la valoración de las vacunas, si estas se valoran por lote o valor individual o que valoración indican para estas.

Tope máximo de capacidad de almacenamiento por predio o bodega.

Donde van a estar almacenadas las mismas, en varias locaciones, en un riesgo de la póliza actual o en varios. Informarlos.

Si el valor expuesto va ser simultaneo es decir si las vacunas llegaran en una sola entrega o si durante el tiempo se recibirán varias entregas y en que periodos o fechas.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad acepta la observación en lo relativo a las condiciones de validez de la cobertura en sus literales a, b, c, d y e, puesto que las mismas son tendientes a que se cumplan las condiciones mínimas de almacenamiento y control, así mismo se acepta la condición especial de indemnización en dineros.

En lo relativo a las exclusiones, deducibles, garantías y subjetividades, no se aceptan, puesto que las mismas fueron previamente definidas por la entidad de acuerdo a sus necesidades e intereses.

OBSERVACION 10.

“

10. LUCRO CESANTE

Solicitamos sublimitar las siguientes coberturas, por restricción en nuestros contratos de reaseguro:

- ✓ Gastos de viaje y estadía Sublímite de \$250.000.000.
- ✓ Honorarios de auditores Sublímite de \$250.000.000.
- ✓ Honorarios de revisores Sublímite de \$250.000.000.
- ✓ Honorarios de contadores Sublímite de \$250.000.000.
- ✓ Ajuste anual de utilidad bruta Hasta el 10%.
- ✓ Amparo de nómina Siempre y cuando este incluida en el valor asegurable reportado.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad acepta la observación y se procede a incluir los sublímites sugeridos toda vez que los mismos son necesarios para garantizar la cobertura de Lucro Cesante.

OBSERVACION 11.

“

11. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control: Solicitamos aclarar que opera con previo aviso y cobro de prima adicional.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación ya que se trata de una cobertura de responsabilidad civil y no de una cobertura de daños materiales.

OBSERVACION 12.

“

12. R.C. por la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales: Solicitamos aclarar que excluye RC profesional.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad aclara que la Responsabilidad Civil Profesional individual se excluye de la cobertura de Responsabilidad Civil, sin embargo, se mantiene participación en ferias y exposiciones nacionales como cobertura de la Responsabilidad Civil.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día (veintiséis) 26 de septiembre de dos mil veintidós (2022), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Reviso y Aprobó componente jurídico: Amanda Lucia Lucero – Jefe Oficina Jurídica Asesora
Proyectó Componente Jurídico: Tania Moreno - Contratista – Oficina Jurídica Asesora.

Reviso y Aprobó componente Técnico y Financiero: Magda Nuris Quiroz- Subgerente Administrativo y Financiero

Proyecto Componente Financiero: Myriam Santacruz- Profesional Universitario Contabilidad

Proyecto Componente Técnico: Juan David Reyes Huertas- Corredor de Seguros- Representante Legal
AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO Y CIA LTDA.